

La Decisión u Orden Inicial

Después de la audiencia y antes de dos semanas, el Juez le enviará por escrito la Orden Inicial explicando el resultado.

¿Que hacer si aún no esta de acuerdo?

Si no esta de acuerdo con la Orden Inicial de OAH, puede pedir una Petición para Revisión por el Comisionado. Su Petición para Revisión deberá hacerse por escrito y mandarse por correo. El matasello postal, deberá mostrar que la envió antes de los 30 días de la fecha en que OAH expidió la Orden Inicial que quiere se revise.

Su escrito solicitando una Petición para Revisión debe tener:

- El número de caso (docket) de la Orden Inicial de OAH
- La o las razones que tiene para no estar de acuerdo con al Orden Inicial de OAH
- Su nombre y número de seguro social
- Su domicilio actual
- Su firma
- Si su Petición para Revisión es tardía, dé la razón por que es tardía

Su Petición para Revisión, contando los adjuntos, no debe pasar de cinco páginas. Si se pasa, le devolveremos esas páginas y no se tomarán en cuenta para la revisión del Juez. Envíe su escrito pidiendo la Petición para Revisión a:

Agency Records Center
PO Box 9555
Olympia, WA 98507-9555

No envíe su Petición para Revisión a ningún otro lugar ni por fax. Si lo hace, se desechará su petición.

El Juez de Revisión (otro Juez) revisará su caso. Lo único que revisará será la Orden Inicial de OAH y lo que durante la audiencia haya presentado como medios de prueba (la cinta de la audiencia y los medios de prueba). No se le pedirá que declare de nuevo, ni se tomará en cuenta nuevos medios de prueba.

Si antes de registrar su Petición para Revisión quiere pedir la cinta de la grabación de su audiencia, llame al Agency Records Center 360.753.5134. El solicitar la grabación, no extiende los 30 días de la fecha límite para registrar su petición.

¿Necesita un Intérprete?

Si necesita un Intérprete, pídalo en su escrito también. Diga el idioma que usted o su testigo prefieren. Se le asignará gratis un Intérprete para su Audiencia de Apelación.

¿Necesita Ayuda Legal?

Si necesita consejería legal, tiene el derecho a tener ayuda durante su audiencia. Si no puede pagar un abogado, comuníquese a:

Unemployment Law Project

Llame gratis al 1.888.441.9178 ó 206.441.9178
1904 3rd Ave. Suite 604
Seattle, WA 98501
www.unemploymentlawproject.org

Access to Justice

Barra de Abogados
www.wsba.org

Northwest Justice Project

Llame gratis al 1.888.201.1014 ó 206.464.1519
www.nwjustice.org

Washington Law Help

www.washingtonlawhelp.org

Los servicios que arriba se ofrecen son gratis.

El Departamento para la Seguridad del Empleo creó este folleto para informarle como apelar. Si tiene preguntas, llame a TeleCentro.

El Departamento de Seguridad del Empleo brinda a todas una oportunidad equitativa tanto como empleador y como proveedor de programas y servicios. Previa solicitud, las personas con deshabildades pueden solicitar equipos auxiliares o asistencia como interpretes calificados y aparatos de telecomunicación para individuos con impedimentos auditivos o del habla (TDD). Las personas con inglés limitado pueden solicitar gratis al departamento los servicios de interpretación para conducir asuntos con el departamento

Información para Trabajadores Desempleados

Cómo se Registra una Apelación



Employment
Security
Department
WASHINGTON STATE

Aviso a Empleadores

Este folleto es una guía para quienes hayan solicitado beneficios por desempleo. Sin embargo, por lo general, los procedimientos son los mismos para los empleadores. Puede apelar cualquier decisión de separación del reclamante si fue el último empleador o si aparece dentro del año base como empleador.

¿Qué es lo que puedo apelar?

Si no está de acuerdo con la decisión del Departamento para la Seguridad del Empleo acerca de los beneficios por desempleo, tiene el derecho de apelar. Por ejemplo, podría no estar de acuerdo con:

- Una decisión final acerca de la cantidad de beneficios (su Estado de Cuenta de Sueldos y Horas final)
- Una decisión escrita (non monetary determination) negándole o reduciéndole sus beneficios
- Una decisión negándole su solicitud de beneficios para capacitación
- La razón de un sobrepago
- La cantidad del sobrepago
- La conclusión de que tuvo la culpa de causar un sobrepago
- La denegación de su solicitud pidiendo condonar un sobrepago

Nota: Su empleador anterior tiene también el derecho de apelar nuestras decisiones.

El personal del departamento no puede ayudarle a crear su escrito para apelar porque eso potencialmente podría constituir conflicto de intereses. Sin embargo, cuando sea necesario, sí podemos ayudar a las personas con discapacidades o con conocimientos limitados de lectura o escritura.

Puede dictar su apelación.

Y, podemos leerle los escritos o ayudarle a llenar los cuestionarios que le enviemos.

Continúe registrando su reclamo semanal aún durante el proceso de apelación.

¿Cómo y cuándo apelar?

Su apelación tiene que ser por escrito. Si la manda por correo, el matasello postal deberá tener fecha anterior a los 30 días a partir de la fecha en que se le envió la decisión. De igual manera la puede enviar por fax, antes de los 30 días) al número de fax en la decisión.

Su carta o escrito debe incluir:

- El asunto de la decisión que quiere apelar
- La razón por no estar de acuerdo con nuestra decisión
- Su nombre y su número de Seguro Social
- Su firma
- Si apela después del plazo límite de 30 días, explique porque es tardía

Si no apela antes de los 30 días, podría perder su derecho de apelación. Después de que recibamos su escrito, la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH por sus siglas en inglés) registrará su apelación. Si apeló dentro del tiempo fijado, no trataremos de cobrar un sobrepago. Si registró una apelación tardía, continuaremos con nuestros esfuerzos de recuperar el sobrepago de beneficios.

Llame inmediatamente a OAH si cambia de domicilio postal después de haber registrado una apelación.

¿Cómo me preparo para la audiencia?

Revise su expediente: Tiene el derecho a una copia del expediente de su reclamo. Al registrar su apelación, el TeleCentro le enviará la apelación y los documentos materiales de su reclamo que podrían ser, las declaraciones del empleador y de los testigos, y las decisiones de nuestro personal. Es importante que revise los documentos para preparar su audiencia.

Por lo general, no podrá recibir beneficios por desempleo si renuncia a su trabajo sin tener una buena causa. Podría recibir beneficios si lo despidieron sin que se haya involucrado una mal conducta. Su empleador pudo haber dicho que renunció, pero usted cree que lo despidieron. Si revisa con cuidado toda la información en su expediente, tendrá una mejor idea de lo que su empleador podría decir durante la audiencia y estará mejor preparado.

Revise su expediente de los archivos del empleador: Por ley, el empleador tiene que guardar en su expediente personal lo que demuestre las horas que trabajó y la razón por haber dejado su trabajo. Usted tiene el derecho de revisar su propio expediente personal.

Su expediente podría ayudarle en su caso. Por ejemplo: Su empleador podría decir que lo despidieron por faltar mucho al trabajo. Pídale al empleador esos archivos. Si el empleador le dice no, el folleto de OAH explica como pedir esos archivos.

Siga registrando su reclamo semanal

Debe de continuar registrando su reclamo semanal durante el proceso de apelación. Si gana la apelación, solo se le pagará por las semanas que haya registrado reclamo. Si pierde la apelación, tendrá que pagar ciertos beneficios que haya recibido. Si no puede registrar su reclamo semanal por teléfono o por el Internet, llámenos al TeleCentro y pida hablar con un Especialista en Reclamos.

¿Qué sigue después?

OAH es una agencia independiente que conduce las audiencias de apelación. Ellos fijarán la cita para que un Juez en Ley Administrativa (ALJ por sus siglas en inglés) escuche su caso. La Notificación para Audiencia que se le enviará por correo tendrá la fecha y hora de su audiencia junto con un folleto con información detallada de cómo prepararse para el proceso de audiencia.

La mayoría de las audiencias se hacen por teléfono. Durante la audiencia, todo testimonio se da bajo juramento. Sus testigos deben tener conocimiento por sí mismos de los detalles del caso.